

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

**REF: EJECUTIVO**

**DTE: OFELIA CHAMORRO DE CASTRO Y OTRO**

**DDO: PORVENIR S.A.**

**RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2022 00426 01**

**AUTO N° 115**

Santiago de Cali, cinco (05) marzo dos mil veinticuatro (2024)

El artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, modificadorio del artículo 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social que regula la segunda instancia en materia laboral, y en lo pertinente dispone:

*“APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:*

*1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.*

*Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.*

*2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.”*

En consecuencia, se

RESUELVE:

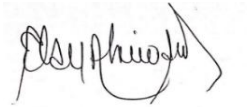
PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una.

El término empezará a contabilizarse desde la notificación de esta providencia.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de la sentencia por los integrantes de la Sala, se notificará ésta a las partes.

NOTIFÍQUESE



**ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**

Magistrada

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una.

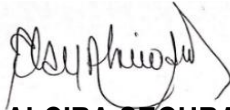
El término empezará a contabilizarse desde la notificación de esta providencia.

Los alegatos deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de la sentencia por los integrantes de la Sala, se notificará ésta a las partes.

NOTIFÍQUESE

Notifíquese



**ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**  
**Magistrada**